

00511

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio, 12 JAN 2016

Señor
Representante Legal
USO SUBDIRECTIVA META
CI 22 37 L Barrio Teusaca
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.390 del 18 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora **NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR** / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 3790 del 1 de agosto de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguyentes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVCIGVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

007

0064

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio, 12 JAN 2016

Señor
Representante Legal
HALLIBURTON LATIN AMERICA SA LLC
KR 7 71 52 Pisos 7 y 8 Torre B Banco Ganadero
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.390 del 18 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 3790 del 1 de agosto de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguyentes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMIGVICIGVIC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

007

Calle 33 B 38-42 Villavicencio Meta, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION No.390

(18 DE DICIEMBRE DE 2015)

7250001-043-

RADICADO No. 3790. De fecha 13- 08- 2014 de la DT Meta
SOLICITANTE: LUIS HUMBERTO ROJAS Y OTROS
QUERELLADO: HALLIBURTON LATIN AMERICA SA LLC.
AUTO COMISORIO No.0629 de fecha -14- 08-2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO NO 3790,3991 AL 3816 Y DEL 3821 AL 3829 DEL 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N° 3790,3991 al 3816 y del 3821 al 3829 de fechas 13 y 14 de Agosto de 2014 del Ministerio de Trabajo Territorial Meta los señores **LUIS ROJAS**, Cedula de ciudadanía 86075339, **GILDARDO RODRIGUEZ**, Cedula de ciudadanía 1121824807, **MOSHE GALLARDO NUCCI**, Cedula de ciudadanía 72021201, **LIFAN NIETO**, Cedula de ciudadanía 19264864, **JULIO QUINTERO**, Cedula de ciudadanía 17423145, **CRISTIAN VILLARRAGA**, Cedula de ciudadanía 86061318, **JOHN MONTES**, Cedula de ciudadanía 75051551, **ALFONSO RESTREPO**, Cedula de ciudadanía 1121867607, **OSCAR RODRIGUEZ**, Cedula de ciudadanía 86087821, **JHON A. GUTIERREZ**, Cedula de ciudadanía 1121872547, **ARLEY MOLINA**, Cedula de ciudadanía 1006819985, **JHON JAIRO BORBON**, Cedula de ciudadanía 80177263, **FREDY CACERES**, Cedula de ciudadanía 1121846681, **JORGE A. PERDOMO**, Cedula de ciudadanía 7721571, **OSCAR VELASQUEZ**, Cedula de ciudadanía 1071302323, **MARLON GOMEZ**, Cedula de ciudadanía 86053751, **JOHON E. ROMERO**, Cedula de ciudadanía 1121855773, **OSCAR AVILA**, Cedula de ciudadanía 1121852635, **JUAN PABLO GUZMAN**, Cedula de ciudadanía 86058740, **RUBEN MOSQUERA**, Cedula de ciudadanía 1075241029, **JOSE CASTRO**, Cedula de ciudadanía 86048305, **LEYCEN JABER REY**, Cedula de ciudadanía 86071467, **OSCAR GUARIN**, Cedula de ciudadanía 18256875., **OSCAR BARBOSA**, Cedula de ciudadanía 1030580003, **CRISTIAN MARTINEZ**, Cedula de ciudadanía 1121818191, **HERNAN A. GONZALEZ**, Cedula de ciudadanía 86083975, **JORGE JIMENEZ**, Cedula de ciudadanía 1121831067, **JHON LOZANO**, Cedula de ciudadanía 86067316, en calidad de afiliados de la **UNION SINDICCAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DE PETROLEO -USO-** con dirección Calle 22 N° 37 L Barrio Teusaca Villavicencio Meta en contra de la Empresa **HALLIBURTON LATIN AMERICA SA LLC**, Dirección Carrera 7 N° 71 52 PISOS 7 Y 8 Torre B BANCO GANADERO BOGOTA D.C, por VIOLACION DE LOS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES Y DERECHOS LABORALES COLECTIVOS (Presunta violación a la Jornada Laboral: excede, presunto no pago de recargos nocturnos, festivos, dominicales; incumplimiento pagos establecidos en la convención colectiva.) el cual manifestaron lo siguiente :” La USO , ha suscrito convención colectiva con la Empresa Halliburton Latin América SA LLC, la cual fue firmada por ambas partes el (20/01/2014), que la Empresa Halliburton los está exponiendo a jornadas laborales que superan la máxima legal, al ordenar 12 horas como mínimo por más de 21 días consecutivos, sin derecho a

descanso y que no está realizando el pago de salarios y prestaciones derivadas de la aplicación por extensión de la convención colectiva de trabajo."

Que la Coordinadora del Grupo IVC-RCC mediante Auto Comisorio No.0629 de fecha -14 de Agosto de 2014 (fl 111) comisiona a la Inspectora de Trabajo Mariela Niño Hernández, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que la Inspectora de Trabajo, dio trámite al auto Comisorio a los Diecinueve (19) días de Agosto de Dos mil catorce (2014), donde se decretaron de oficio algunas pruebas (fl 126-127).

Mediante oficios No 0916-0917-0918-0919-0920-0921-0923-0924-0925-0926- del 02 de Marzo de 2014 se le informó a los querrelados, al Representante Legal de la HALLBURTON LATIN AMERICA SA LLC del inicio de la Averiguación Preliminar y se le solicita que de contestación a la querrela y que llegue las pruebas decretadas manifestándole que tiene un término 5 días hábiles y a la vez se les solicita a los querrelantes comparecer al Ministerio de Trabajo para celebrar la diligencia de Ratificación de los Hechos (fl 128 al 138).

De igual manera mediante oficios No 0949-0950-0951-0953-0954-0955-0956-0957-0958-0959-0960-09610962-0963-0964-0965-0966 de fecha 3 de marzo del 2015 se les informa a los querrelantes el informe del inicio de la Averiguación Preliminar y se le solicita que de contestación a la querrela y que llegue las pruebas decretadas manifestándole que tiene un término 5 días hábiles y a la vez se les solicita a los querrelantes comparecer al Ministerio de Trabajo para celebrar la diligencia de Ratificación de los Hechos (fl 139 al 162).

El día 10 de Marzo de 2015 con radicado No 1411, la Empresa HALLBURTON LATIN AMERICA S.A, presentó escrito a través del señor GUSTAVO ADOLFO GRISALES TAMAYO, informando que las querrelas interpuestas por los trabajadores de esta Empresa y que dieron origen a esta querrela fueron desistidas por los mismos trabajadores y por los dirigentes de la Uso para lo cual anexo los soportes de los desistimientos. (fls 195 hasta el 225)

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querrelados, siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando cumplir con sus obligaciones laborales. Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

Ahora bien, Al igual el desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso judicial, sin embargo esta figura jurídica en donde lo efectúa quien le da inicio a la querrela, es decir, el demandante quien renuncia a su consecución y terminación por medio de sentencia. Para efectuar el desistimiento el demandante tiene hasta antes de que haya pronunciado respecto a la sentencia que ponga fin a la querrela.

Se entiende que hay desistimiento cuando el demandante renuncia a las pretensiones de la querrela, dicha renuncia puede ser parcial o total, cuando es parcial el proceso sigue respecto a las pretensiones no renunciadas y si son varios los demandantes y solo alguno desiste el proceso sigue con los demás, el

desistimiento del total de las pretensiones o de todos los demandantes pone fin al proceso y produce los mismos efectos que la sentencia.

En el caso que nos ocupa, el querellante presenta con escrito radicado No. 05071 de fecha 22 de septiembre de 2015, para dar trámite a su solicitud de desistimiento, donde este Despacho, da trámite a la solicitud de acuerdo a la Ley 1755 "Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada." Y demás normas concordantes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR LA AVERIGUACION PRELIMINAR presentadas por el señor LUIS HUMBERTO ROJAS, JULIO QUINTERO, CRISTIAN VILLARRAGA, JOHN MONTES, ALFONSO RESTREPO, OSCAR RODRIGUEZ, JHON A. GUTIERREZ, ARLEY MOLINA, JHON JAIRO BORBON, FREDY CACERES, JORGE A. PERDOMO, OSCAR VELASQUEZ, MARLON GOMEZ, JOHON E. ROMERO, OSCAR AVILA, JUAN PABLO GUZMAN, RUBEN MOSQUERA, JOSE CASTRO, LEYCEN JABER REY, OSCAR GUARIN, OSCAR BARBOSA, CRISTIAN MARTINEZ, HERNAN A. GONZALEZ, JORGE JIMENEZ Y JHON LOZANO en calidad de Afiliados de la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DE PETROLEO -USO con dirección Calle 22 N° 37 L Barrio Teusaca Villavicencio Meta, con radicado N° 3790,3791 y siguientes de fecha 13 y 14 de Agosto de 2014. de la DT Meta de querrela laboral contra la Empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A, Dirección Carrera 7 n° 71 52 pisos 7 y 8 torre b de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 18 de Diciembre de 2015


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora de Grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Mariela N
Revisó y aprobó: Nubia A.

